



II COMPETICIÓN INTERNACIONAL DE ARBITRAJE Y DERECHO MERCANTIL (MOOT)

Universidad Carlos III de Madrid, España

8 enero - 2 julio de 2010

Audiencias

28 junio - 2 julio

Organizado por:

Universidad Carlos III de Madrid

Universia

CNUDMI/UNCITRAL

ÍNDICE:

1.	Solicitud de arbitraje	4
2.	Documento de la solicitud nº 1: Nombramiento del representante.....	13
3.	Documento de la solicitud nº 2: Asunto: Financiación adquisición maquinaria industrial.....	14
4.	Documento de la solicitud nº 3: Asunto: Re: Financiación adquisición maquinaria industrial.....	15
5.	Documento de la solicitud nº 4: Asunto: Pedido Máquina Modelo A464-07.....	16
6.	Documento de la solicitud nº 5: Asunto: Re: Pedido Máquina Modelo A464-07.....	17
7.	Documento de la solicitud nº 6: Clausulado básico de Hespe Leasing/ Carta de confirmación de un contrato para el arrendamiento de maquinaria industrial...	18
8.	Documento de la solicitud nº 7: Condiciones Generales del Grupo Hesperia General.....	19
9.	Documento de la solicitud nº 8: Contrato de suministro.....	21
10.	Documento de la solicitud nº 9: Asunto: Problema con la máquina. Solución urgente.....	22
11.	Documento de la solicitud nº 10: Asunto: FW: Problema con la máquina. Solución urgente.....	23
12.	Documento de la solicitud nº 11: Asunto: Re: FW: Problema con la máquina. Solución urgente.....	24
13.	Documento de la solicitud nº 12: Asunto: Re: FW: Problema con la máquina. Solución urgente.....	25
14.	Documento de la solicitud nº 13 Asunto: Re: FW: Problema con la máquina. Solución urgente.....	26
15.	Documento de la solicitud nº 14: Asunto: Re: FW: Problema con la máquina. Solución urgente.....	28
16.	Documento de la solicitud nº 15: Asunto: URGENTE. Interrupción pagos. Solución inmediata. Máquina defectuosa.....	29
17.	Documento de la solicitud nº 16: Asunto: Re: URGENTE. Interrupción pagos. Solución inmediata. Máquina defectuosa.....	30
18.	Documento de la solicitud nº 17: Declaración de independencia e imparcialidad del árbitro.....	31
19.	Documento de la solicitud nº 18 Constancia de pago de los derechos de admisión y administración de la Corte de las provisiones de fondos de honorarios de los árbitros.....	32
20.	Carta a enviar por Courier (de la Corte de Arbitraje de Madrid)	33
21.	Respuesta a la solicitud de arbitraje (Hespe Leasing)	34

22.	Respuesta a la solicitud de arbitraje (INMAC)	39
23.	Documento de respuesta a la solicitud n° 1: Nombramiento del representante..	41
24.	Documento de respuesta a la solicitud n° 2: Circular no. 323/1999 del Ministerio de Industria. Pautas descriptivas sobre metales y aleaciones.....	42
25.	Documento de respuesta a la solicitud n° 3: Testimonio de D ^a Petra Cotes.....	43
26.	Documento de respuesta a la solicitud n° 4: Informe realizado por el equipo técnico de CHAPUSA.....	44
27.	Documento de respuesta a la solicitud n° 5: Declaración de independencia e imparcialidad del árbitro.....	45
28.	Carta a las partes a enviar por correo electrónico	46
29.	Orden procesal n° 1	47

Corte de Arbitraje de Madrid: Solicitud de Arbitraje
COMPAÑÍA INDUSTRIAL MELQUÍADES vs HESPERIA LEASING ./ INDUSTRIAS
MACAPAGAL

D. Facundo Rocental, abogado, actuando en nombre y representación de la entidad COMPAÑÍA INDUSTRIAL MELQUÍADES S.A. formula, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de la Corte de Arbitraje de Madrid

SOLICITUD DE ARBITRAJE

I. IDENTIFICACIÓN DE LA DEMANDANTE Y SU REPRESENTANTE

1. La Compañía Industrial Melquíades SA, con el nombre comercial INMEL (en adelante, INMEL) es una sociedad fundada de acuerdo con las leyes de Andina, con domicilio social en Avda. Aureliano Buendía, no. 112, Ciudad de Incaica, Andina. Su teléfono, fax y correo electrónico son, respectivamente, (22) 327 79 85, (22) 327 79 86 e info@inmel.tar.
2. En el presente procedimiento, INMEL se encontrará representada por Facundo Rocental, abogado, calle Benzina, 6, Ciudad de Incaica, Andina, tel. (22) 327 32 45, fax (22) 327 32 46, correo electrónico rocental@rabogados.and. Se acredita la representación mediante el **DOCUMENTO DE LA SOLICITUD N° 1**.
3. INMEL se dedica a la fabricación de piezas y componentes industriales para la industria automotriz y maquinaria industrial.

II. IDENTIFICACIÓN DE LAS DEMANDADAS

4. Son demandadas en el presente arbitraje Hesperia Leasing Co, e Industrias Macapagal SL.
5. Hesperia Leasing Co, con el nombre comercial Hesperia Leasing (en adelante, Hesperia Leasing) es una sociedad fundada de acuerdo con las leyes de Cervantia, con domicilio social en Avda. Ginés de Pasamonte, no. 47, Barataria, Cervantia y es parte del grupo multinacional Hesperia General. Su teléfono, fax y correo electrónico son, respectivamente, (32) 445 443 557, (32) 445 443 558 e info@hespeleasing.cer.
6. Hesperia Leasing es una sociedad de leasing autorizada por las correspondientes leyes de Cervantia. Se especializa en leasing de maquinaria industrial y bienes de

equipo. El grupo Hesperia General es un conglomerado con una actividad muy diversificada, incluyendo también entre otros, la fabricación de componentes industriales o de la industria aeronáutica.

7. Industrias Macapagal SL, con el nombre comercial INMAC (en adelante INMAC) es una sociedad fundada de acuerdo con las leyes de Ferosa, con domicilio social en carretera de Tagal, km. 20, Luzonia, Ferosa. Su teléfono, fax y correo electrónico son, respectivamente, (347) 667 45 45, (347) 667 45 46 e info@inmac.fer.
8. INMAC es una multinacional que suministra maquinaria industrial a más de 40 países.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSID

9. INMEL se dedica a la fabricación de piezas y componentes para maquinaria industrial y automóviles. En materia de piezas para automóviles, surte de componentes a Incaica Motor SA, y Ferosa Automóvil SA; ambas multinacionales pertenecientes al grupo SAC Motor. INMEL mantiene relaciones estrechas con sus clientes, firmando grandes acuerdos marco, para el suministro de piezas de múltiples tipos, y fabricadas con diversos materiales. Al tratarse de relaciones basadas en la confianza, los pedidos de piezas de un tipo se encuentran estrechamente vinculados a los de piezas de otro tipo, e insertos en relaciones marco a largo plazo.
10. Las materias primas utilizadas para la fabricación de piezas varían desde el PVC al acero, pasando por el aluminio. Dentro de las variedades de acero utilizadas se encuentran el acero de alta resistencia y baja aleación (HSLA) cuya característica principal es su bajo peso; así como el acero de alta aleación, con una mayor cantidad de aleantes. Los altos niveles de aleación se utilizan para dotar al acero de características especiales. Por ejemplo, el uso del cromo como aleante incrementa la resistencia del acero a la corrosión, resultando en las diversas variedades de aceros inoxidable. Asimismo, otros componentes, como el níquel, manganeso o silicio, le otorgan mayores niveles de dureza y resistencia. Las variedades de acero generalmente utilizadas son los austeníticos, ferríticos, martensíticos y de endurecimiento por precipitación. La dureza del acero depende del método y aleación utilizados (las dos últimas variedades referidas son las más duras). La misma suele medirse con el método Brinnell, y oscila entre 130-170 (piezas de ornamentación) y 500-550 (pernos, pasadores y pistones con alta resistencia a la corrosión).
11. INMEL debía renovar su maquinaria para surtir de piezas a los fabricantes de automóviles. Para el procesamiento de las piezas INMEL ha utilizado tradicionalmente maquinaria de la empresa Daka Makinak, mediante financiación por leasing. Sin embargo, la citada sociedad fue objeto de medidas de administración judicial en febrero de 2008; de modo que INMEL se vio obligada a buscar un nuevo proveedor, y una nueva empresa de leasing, para renovar alguno de sus bienes de equipo.
12. La renovación más urgente se refería al centro de mecanizado, la máquina que permitiría; entre otras cosas, modelar y fresar las piezas. Tras realizar una

búsqueda entre los diversos proveedores del mercado, INMEL identificó a dos que parecían poseer los equipos más fiables. Por un lado, el modelo C765-06 de la sociedad ARTESA, en Atacamia. Por otro, el modelo A464-07 de la sociedad INMAC, parte en el presente procedimiento. En ambos casos se trataba de un centro de mecanizado de control numérico con 5 ejes de trabajo, encontrándose los precios en torno a 800,000 de euros.

13. El segundo punto importante residía en seleccionar la fuente de financiación. En este punto, INMEL accedió a las diversas ofertas del mercado, y seleccionó a Hespe Leasing. Dejando al margen los plazos y condiciones, no demasiado diferentes a las ofrecidas por otras entidades, Hespe Leasing se comprometía a involucrarse en la relación del cliente con el proveedor, asegurando así la resolución de problemas. Considerando que INMEL debía seleccionar a un proveedor con el que no había tenido relación en el pasado, esta solución parecía minimizar los posibles riesgos.
14. De este modo, con anterioridad a la selección definitiva del proveedor, el Sr. Arcadio Buendía, Director de Operaciones de INMEL se puso en contacto con la Sra. Fernanda del Carpio, Subdirectora de Leasing para maquinaria industrial de Hespe Leasing, con el objetivo de cerciorarse del grado de implicación de su empresa en la relación con el proveedor; y también el de recabar información para seleccionar al proveedor de maquinaria que resultase más fiable (**DOCUMENTO DE LA SOLICITUD N° 2**).
15. La respuesta de la Sra. Del Carpio no se hizo esperar (**DOCUMENTO DE LA SOLICITUD N° 3**). En ella confirmó los extremos solicitados por el Sr. Buendía, y contribuyó a seleccionar el proveedor de la máquina, de acuerdo con la experiencia acumulada por su firma. Según la Sra. Del Carpio INMAC era el proveedor más fiable, y habían trabajado con él en el pasado, con unos excelentes resultados.
16. Esta información sirvió a INMEL para seleccionar definitivamente al proveedor. En este punto, tan sólo restaba clarificar los detalles del contrato. El Sr. Buendía contactó con el Sr. Aureliano García Márquez, Director de Ventas de INMAC, y le solicitó la aclaración de algunos detalles (**DOCUMENTO DE LA SOLICITUD N° 4**) En dicha comunicación, el Sr. Buendía hizo énfasis en varios aspectos: el tipo de materiales que la máquina debía procesar, el tipo de clientes a los que INMEL suministra, y la urgencia con la que INMEL necesitaba la maquinaria, elementos que se encuentran en la raíz del problema. El Sr. Buendía dejó claro que INMEL procesa habitualmente PVC, aluminio y acero de diversos tipos, incluyendo acero de alta resistencia y baja aleación, y acero de alta aleación, con contenido en Carbono, Cromo, Manganeso, Silicio o Níquel. Mi cliente especificó que INMEL habitualmente surte de piezas a empresas del sector de la automoción; refiriéndose en concreto a Incaica Motor SA, y a Ferosa Automóvil SA
17. El Sr. García Márquez contestó que la máquina A464-07 se ajustaba perfectamente a las necesidades de mi cliente, sin incidir más en las características de la misma (**DOCUMENTO DE LA SOLICITUD N° 5**) Asimismo, declaró que su empresa se encontraba capacitada para cumplir las condiciones de entrega solicitadas, y declaró la relación que une a INMAC con Hespe Leasing desde hace años. Dada la urgencia con la que mi cliente necesitaba la máquina, todo ello resultaban buenas noticias, y no había razón alguna para dudar de las afirmaciones de INMAC. Por ello, para formalizar el acuerdo, Hespe Leasing envió una

notificación con el clausulado básico (**DOCUMENTO DE LA SOLICITUD N° 6**), remitiendo a las condiciones generales del Grupo Hesperia General para lo demás (**DOCUMENTO DE LA SOLICITUD N° 7**) y enviando una copia de estos documentos a INMAC. A su vez, Hespe Leasing concluyó un contrato de suministro con INMAC (**DOCUMENTO DE LA SOLICITUD N° 8**), y remitió una copia del mismo a INMEL.

18. Todo comenzó a torcerse con la llegada de la máquina. El equipo de ingenieros de INMAC, dirigido por la Sra. Petra Cotes entregó la máquina en las instalaciones de INMEL en fecha 1 de octubre de 2009. A partir de ahí, el personal de INMEL comenzó con el montaje, al que seguiría la puesta en marcha, prolongándose dos semanas, y finalizando con el test de comportamiento de la máquina con los diversos materiales, con el objetivo de comprobar si se encontraba en condiciones adecuadas para ser aceptada. Todo fue bien al introducir el PVC, y el aluminio. Sin embargo, tras introducir varias láminas de acero, la máquina comenzó a recalentarse y detenerse, y debió ser reiniciada varias veces previa espera de varios minutos. Las continuas paradas ralentizaban el proceso de tal modo, que el proceso era inviable.
19. Ante semejante situación, con una máquina incapaz de procesar los materiales necesarios para cumplir los compromisos con sus clientes, INMEL se encontraba en una situación delicada: no podía aceptar la máquina; pero, por otro lado, no tenía tiempo de contactar con otro proveedor, solicitar otra máquina, y otro contrato de leasing. Por ello, el Sr. Buendía se puso en contacto con el Sr. García Márquez, de INMAC; y con la Sra. Del Carpio de Hespe Leasing, para ponerles al corriente de la situación, y solicitar una máquina nueva a la mayor brevedad posible (**DOCUMENTO DE LA SOLICITUD N° 9**). Si bien, es cierto que aún había tiempo para cumplir los compromisos con sus clientes, el tiempo comenzaba a apremiar.
20. La respuesta de INMAC parecía ser satisfactoria, pues enviaron al mismo equipo técnico, dirigido por la Sra. Cotes, que desmontó la máquina y se la llevó. En el entendido de que la máquina nueva no debía tardar, el Sr. Buendía marchó a atender una serie de compromisos ineludibles con clientes en el extranjero, que le llevaron 2 semanas fuera. A su regreso pudo comprobar con estupor que la máquina nueva no había sido entregada, y que no se habían recibido noticias de INMAC o de Hespe Leasing. Por ello, escribió otra vez al Sr. García Márquez y a la Sra. Del Carpio; esta vez en un tono más apremiante, para comprobar qué había sucedido (**DOCUMENTO DE LA SOLICITUD N° 10**).
21. La respuesta (**DOCUMENTO DE LA SOLICITUD N° 11**) supuso una sorpresa. El equipo técnico que se personó en las instalaciones de INMEL y desmontó la máquina no tenía el objetivo de llevársela como paso previo a la entrega de una nueva; sino de examinarla y realizar los ajustes que resultasen oportunos a juicio del propio equipo técnico, sin intervención alguna del personal de INMEL. Por si esto resultase poco, se indicaba a INMEL que podría recoger la máquina antigua (y, por consiguiente, defectuosa) de las instalaciones de la sociedad CHAPUSA, a donde el equipo técnico la había trasladado, *previo pago* de los costes de revisión y puesta a punto. El hecho de que se hubiesen desoído las peticiones de mi representada de tal modo; y que, además, pretendiese hacérsele pagar esos costes, no podía sino resultar chocante. Así, se lo hizo saber el Sr. Buendía tanto a INMAC como a Hespe Leasing (**DOCUMENTO DE LA SOLICITUD N° 12**).

22. La réplica recibida a continuación por mi representada llenaría de estupor a cualquier persona sensata y razonable (**DOCUMENTO DE LA SOLICITUD N° 13**). Se indicó a mi representada, que nunca se había tenido la intención de entregar una maquinaria nueva; y que la revisión y puesta a punto se había orquestado completamente a espaldas de INMEL, y sin su consentimiento.
23. Con el tiempo corriendo en contra de INMEL, el Sr. Buendía escogió la única opción razonable que cabía ante semejante situación. Insistió en la entrega de una maquinaria nueva; y, al mismo tiempo, afirmó su intención de utilizar la antigua para modelar las piezas que pudiese de PVC y aluminio mientras la otra máquina no llegase (**DOCUMENTO DE LA SOLICITUD N° 14**).
24. Y, en este punto, INMEL pudo comprobar que por bajas que fuesen las expectativas que pudiese albergar sobre la conducta de INMAC y Hespe Leasing, las mismas estaban condenadas a verse superadas por la realidad. El equipo dirigido por la Sra. Cotes no solamente había depositado la máquina en las instalaciones de CHAPUSA, sino que había subcontratado con CHAPUSA la revisión de la misma; dejando impagado el importe que ésta había generado. El Derecho de Andina, en las disposiciones sobre derechos/privilegios reales, otorga un privilegio de retención a la persona que transporta, manipula o repara un bien mueble, que resulta prioritario respecto del derecho del arrendatario del bien en este caso, y que únicamente se extingue con el pago de la deuda contraída con el transportista o reparador; de modo que INMEL no tuvo otra opción que volver a sus instalaciones sin la máquina.
25. En semejantes circunstancias, considerando la conducta tanto de INMAC como de Hespe Leasing, el único mecanismo de presión del que disponía INMEL para lograr la entrega de una maquinaria nueva (y uso temporal de la máquina antigua) era el de interrumpir el pago de las cuotas de leasing; y así se lo hizo saber a ambas partes (**DOCUMENTO DE LA SOLICITUD N° 15**).
26. Ni siquiera el ejercicio razonable de sus derechos por parte de mi representada pudo convencer a INMAC o a Hespe Leasing de lo desatinado de su conducta previa. Antes al contrario, el Sr. Buendía recibió por toda respuesta un correo electrónico de la Sra. Remedios Moscote, asesora legal de Hespe Leasing (**DOCUMENTO DE LA SOLICITUD N° 16**). En el citado correo, D^a Remedios eximía a Hespe Leasing de cualquier tipo de responsabilidad resultante de los problemas surgidos entre INMAC e INMEL, a raíz de los defectos del centro de mecanizado por control numérico. Asimismo, ante la eventualidad de la interrupción de los pagos, amenazó con ejercitar su derecho sobre el bien. Ello no solamente resultaba irrazonable desde el punto de vista de la práctica comercial; sino que se encontraba en clara contradicción con su conducta anterior, en la medida en que Hespe Leasing se había involucrado desde el principio en la relación contractual.
27. Por desgracia, los hechos posteriores de Hespe Leasing acompañaron a sus palabras. En los días siguientes a la interrupción del pago de las cuotas, sus representantes se personaron en las instalaciones de CHAPUSA, pagaron el coste, en el que INMEL nunca participó; y, ejercitando su derecho como propietarios del bien, se lo llevaron. Como resultado, INMEL debió adquirir una máquina de la empresa ARTESA; algo que por desgracia no hizo desde el principio por seguir el consejo de la Sra. Del Carpio. Ello no impidió que INMEL incurriera en retrasos con sus clientes, debiendo aplicar generosos descuentos para compensarles; y, aun

así, perdiendo algunos pedidos. El coste total de los perjuicios ascendió a 347,250 euros.

IV. LOS CONTRATOS DEL QUE DERIVA LA CONTROVERSIA

28. El contrato de suministro con INMAC (**DOCUMENTO DE LA SOLICITUD N° 8**).
29. El clausulado básico de Hespe Leasing (**DOCUMENTO DE LA SOLICITUD N° 6**),
30. Las condiciones generales del Grupo Hesperia General (**DOCUMENTO DE LA SOLICITUD N° 7**)

V. EL CONVENIO ARBITRAL QUE SE INVOCA : NÚMERO DE ÁRBITROS, IDIOMA Y LUGAR DEL ARBITRAJE

31. La cláusula 41 de las Condiciones Generales del Grupo Hespe General en Materia de Arrendamiento de Bienes Muebles establece expresamente:

“Cualquier conflicto que surja entre las partes se resolverá, a elección del demandante, ante los tribunales de Matrice o mediante arbitraje por un tribunal de tres miembros nombrados de conformidad con las Reglas de la Corte de Arbitraje de Madrid, cuya sede será Matrice y el idioma el español.”

32. En virtud de la cláusula 41 de las Condiciones Generales, la sede del arbitraje será Matrice, donde rige la Ley Modelo CNUDMI de Arbitraje Comercial Internacional de 1985, según versión modificada en 2006.
33. En virtud de la cláusula 41 de las Condiciones Generales, el idioma del arbitraje será el español.
34. Dicha cláusula establece, en caso de que el demandante opte por un arbitraje, un arbitraje institucional sometido al Reglamento de la Corte de Arbitraje de Madrid y resuelto por un tribunal arbitral compuesto por 3 miembros. En consecuencia, y de conformidad con el artículo 5 del Reglamento, esta parte designa como árbitro a D. XXX, de nacionalidad Andina. Se acompaña como **DOCUMENTO DE LA SOLICITUD N° 17** su declaración de independencia e imparcialidad.
35. Andina, Cervantia y Ferosa han firmado la Convención de Nueva York sobre reconocimiento y ejecución de sentencias arbitrales extranjeras de 1958.

VI. NORMAS APLICABLES AL FONDO DE LA CONTROVERSIA

36. La confirmación del contrato entre las partes (**DOCUMENTO DE LA SOLICITUD N° 6**) remite a lo dispuesto en las Condiciones Generales de la Contratación del Grupo Hesperia General (**DOCUMENTO DE LA SOLICITUD N° 7**): la Cláusula 40 de dichas condiciones generales establece:

“A los derechos y obligaciones de las partes resultará de aplicación el Derecho de Cervantia.

Asimismo, en transacciones internacionales serán de aplicación para complementar lo dispuesto en este Derecho las disposiciones y principios del Derecho Uniforme de Contratos; en particular en la medida en que éste se refiera a los contratos de arrendamiento. Cuando resulten de utilidad, también se aplicarán los relativos a otros contratos internacionales”.

37. De lo anterior se deduce que la Ley Aplicable al fondo del asunto es el Derecho interno de Cervantia, que ha adoptado la Ley Modelo de UNIDROIT sobre Arrendamiento Internacional para sus transacciones de arrendamiento de bienes muebles, tanto internas como internacionales. Asimismo, resultan de aplicación las disposiciones de la Convención de Ottawa de 1988 sobre Arrendamiento Financiero Internacional, en virtud de lo dispuesto por las partes en la cláusula de ley aplicable.
38. La Convención de Viena de 1980 sobre Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías se encuentra en vigor en Cervantia, Andina y Ferosa; por lo que resultará aplicable a los derechos de INMEL, de modo supletorio a lo dispuesto en la Ley Modelo de Arrendamiento, o en la Convención de Arrendamiento Financiero.

VII. CONSTANCIA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE ADMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CORTE Y DE LAS PROVISIONES DE FONDOS DE HONORARIOS DE LOS ÁRBITROS

39. Se acredita mediante el **DOCUMENTO DE LA DEMANDA N° 18** constancia de la transferencia a la cuenta corriente de la Corte de Arbitraje de Madrid la cantidad de 24.382,45 € euros, en concepto de las provisiones de fondos procedentes para la tramitación del presente arbitraje.

VIII. CONCLUSIONES SOBRE EL FONDO

40. Los hechos descritos revelan claramente que la actuación conjunta de Hesper Leasing y de INMAC supuso un claro incumplimiento tanto del deber de entregar bienes conformes, como del deber de garantizar la pacífica posesión del bien al arrendatario.

IX. PETICIÓN AL TRIBUNAL ARBITRAL

41. Como resultado de lo anterior, INMEL solicita al Tribunal Arbitral:
 - Que declare que posee jurisdicción para conocer de la disputa de INMEL con Hesper Leasing e INMAC

- Que declare que el centro de mecanizado por control numérico modelo A464-07 entregado a por INMAC a INMEL era un bien defectuoso, que no se ajustaba al propósito para el cual fue suministrado.
- Que declare que, al ser tales defectos previos a la aceptación de la maquinaria, INMEL tenía el derecho a rechazar la maquinaria entregada, así como de solicitar la entrega de una máquina nueva y sin defectos.
- Que declare, en todo caso, y aun cuando la maquinaria hubiese sido aceptada, que los defectos resultaban de suficiente gravedad como para justificar la solicitud de entrega de una maquinaria nueva en sustitución de la anterior.
- Que declare que el modo en que Hespe Leasing se involucró en la selección del proveedor y en la relación subyacente de suministro la convierten en directamente responsable de los perjuicios anteriores en virtud del contrato de arrendamiento no financiero.
- Que declare, aun cuando se tratase de un contrato de arrendamiento financiero, que Hespe Leasing sería responsable de los perjuicios causados a mi representada:
 - o primero, por pactar con el suministrador la renuncia al derecho a solicitar una máquina nueva y conforme al contrato, a espaldas de mi representada.
 - o segundo, por provocar con ello la privación de la pacífica posesión del bien a mi representada,
- Que los reiterados incumplimientos referidos anteriormente justificaron la interrupción por parte de INMEL del pago de las cuotas de leasing así como la resolución del contrato.
- Que la actuación de ambas partes, INMAC y Hespe Leasing, las convierte en responsables de los daños y perjuicios sufridos por INMEL, resultantes de los descuentos a sus clientes, y de la pérdida de varios pedidos, daños que ascienden al total de 347,250 euros.
- Que las partes demandadas sean condenadas al pago de las costas procesales.

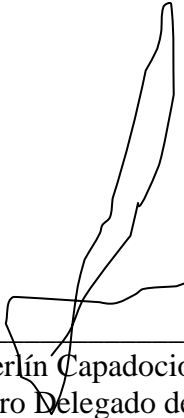
En Incaica a 3 de diciembre de 2009

Fdo. Facundo Rocental

Documento de la solicitud n° 1

D. Merlín Capadocio, en su calidad de consejero delegado de la Compañía Industrial Melquíades SA, autoriza a D. Facundo Rocental para que asuma la defensa jurídica de la Compañía Industrial Melquíades SA en el procedimiento arbitral a iniciar ante la Corte de Arbitraje de Madrid contra Hesperia Leasing Co. y Industrias Macapagal SL. Lo que hago constar a todos los efectos oportunos.

Incaica, a 26 de noviembre de 2009



Fdo. Merlín Capadocio
Consejero Delegado de Compañía Industrial Melquíades SA

Documento de la solicitud n° 2

Fecha: 10 agosto 2009, 11:37:34

A: Fernanda del Carpio <fdelcarpio@hespeleasing.cer>

De: Arcadio Buendía <abuendia@inmel.tar.>

Asunto: Financiación adquisición maquinaria industrial

Estimada Sra. Del Carpio

Mi nombre es Arcadio Buendía, Director de Operaciones de la empresa INMEL. Como puede consultar en nuestra web, somos una de las mayores empresas de fabricación de componentes para empresas industriales y del sector de la automoción de Andina. Entre otros, surtimos de componentes a las empresas a Incaica Motor SA, y Ferosa Automóvil SA, del grupo multinacional SAC Motor.

He tenido acceso a la documentación publicitaria, relativa al programa “El Leasing del Siglo XXI” de su empresa; así como de informarme por terceros. Las conclusiones son bastante satisfactorias en cuanto a su cobertura del cliente. Me llamó particularmente la atención el punto “*Con el cliente de principio a fin*” donde afirman que su relación no se limita al momento de la suscripción del contrato de leasing; sino que, como valor añadido, monitorizan la situación con el proveedor, y se aseguran de que el resultado es satisfactorio, y de que no surgen problemas en el proceso. He tenido ocasión de comentar esta información con otras personas, y parece ser algo más que promesas publicitarias; pero desearía confirmarla con usted.

La cuestión es relativamente simple. Necesitamos renovar nuestro centro de mecanizado, para fresar y torneear piezas, y deseamos adquirir uno de control numérico. Hemos preseleccionado dos modelos diferentes, el C-765-06, de la firma ARTESA, de Atacamia, y el modelo A464-07, de la firma INMAC y nos gustaría conocer su parecer. En cualquier caso necesitaríamos que la financiación estuviese lista en 2 semanas.

Muy atentamente,

Arcadio Buendía

Director de Operaciones

Industrias Melquíades (INMEL) SA

Documento de la solicitud n° 3

Fecha: 15 agosto 2009, 12:06:45

A: Arcadio Buendía <abuendia@inmel.tar.>

De: Fernanda del Carpio <fdelcarpio@hespeleasing.cer>

Asunto: Re: Financiación adquisición maquinaria industrial

Estimado Sr. Buendía

Muchas gracias por su amable solicitud. La información de que dispone sobre nuestras actividades se corresponde con la realidad al cien por cien. Somos una empresa de leasing poco convencional, y muy distinta de las financieras tradicionales. Nuestra especialización en maquinaria industrial y nuestros superiores conocimientos técnicos nos permiten involucrarnos con nuestros clientes y ser, si se me permite la expresión, más socios que intermediarios. Nuestro rápido incremento de cuota de mercado se debe principalmente a esta razón. Naturalmente, no pretendemos saber más del negocio que nuestros clientes, y dejamos a ellos la decisión final, pero nuestra ventaja es la de estar siempre disponibles para colaborar en el proceso.

Dicho esto, naturalmente estoy al tanto de quiénes son ustedes. Trabajamos mucho fuera de nuestras fronteras; Andina es uno de nuestros principales mercados, y conocemos muy bien el sector de la fabricación de componentes industriales y de la industria de la automoción y sus desarrollos. Me permito felicitarle, pues, por los resultados del año pasado, que no pasaron inadvertidos para nadie.

Volviendo al tema que nos interesa, podemos tener la financiación lista en las fechas que solicita. En cuanto al proveedor, no conocemos demasiado a la empresa ARTESA; pero sí hemos trabajado repetidamente con INMAC en el pasado y le puedo decir que se trata de un proveedor que excede las expectativas.

Muy atentamente,

Fernanda Del Carpio

Subdirectora de Leasing para Maquinaria Industrial

Hesperia Leasing (Hespe Leasing) Co.

Documento de la solicitud n° 4

Fecha: 27 agosto 2009, 13:45:29

A: Aureliano García Márquez <agmarquez@inmac.fer>

De: Arcadio Buendía <abuendia@inmel.tar.>

Asunto: Pedido Máquina Modelo A464-07

Estimado Sr. García Márquez

Mi nombre es Arcadio Buendía, Director de Operaciones de la empresa INMEL, de Andina. Nuestra empresa es un fabricante de piezas para empresas industriales; y, principalmente, empresas del sector de la automoción. Somos proveedores de Incaica Motor SA y Ferosa Automóvil SA, del Grupo SAC Motor. Los materiales empleados para las piezas son el PVC, aluminio y acero, incluyendo acero de alta resistencia y baja aleación, y acero de alta aleación, con Carbono, Cromo Manganeso, Silicio o Níquel como aleantes.

Tenemos la intención de adquirir uno de sus centros de mecanizado de control numérico, modelo A464-07. Deseamos realizar la operación con financiación por leasing a través de la empresa Hesper Leasing; de quien, por cierto, recibimos muy buenas referencias en relación a su empresa. Necesitaríamos que la máquina estuviese en nuestra fábrica de Incaica en fecha 1 de octubre de 2009 para iniciar su montaje. Deberíamos comenzar a procesar dos semanas después. Querriamos saber si ustedes se hacen cargo del transporte en estos casos.

Muy atentamente,

Arcadio Buendía

Director de Operaciones

Industrias Melquíades SA (INMEL)

Documento de la solicitud nº 5

Fecha: 1 septiembre 2009, 10:22:56

A: Arcadio Buendía <abuendia@inmel.tar>

De: Aureliano García Márquez <agmarquez@inmac.fer>

Asunto: Re: Pedido Máquina Modelo A464-07

Estimado Sr. Buendía

Muchas gracias por su nota. En efecto, somos colaboradores estrechos de Hespe Leasing; y, a título particular, creo que su modelo de servicio en la financiación de activos representa el futuro del sector. En relación con el pedido que realiza, no diga más. Tenemos experiencia con el sector de la automoción, y la A464-07 es un modelo muy útil, fiable, y que excederá sus expectativas.

Asimismo, me alegra comunicarle que podríamos, sin problemas, cumplir las condiciones de plazos que nos indica. También gestionaríamos el transporte con seguro y el embalaje, cuyo coste ascendería a 14.500 euros, que se sumarían al precio final de la maquinaria. Nos pondremos en contacto con Hespe Leasing y prepararemos la documentación.

Reciba un cordial saludo,

Aureliano García Márquez
Director de Ventas
Industrial Macapagal (INMAC) SL

Documento de la solicitud n° 6

CARTA DE CONFIRMACIÓN DE UN CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL

Cláusula 1. General

La presente carta tiene el objetivo de confirmar el acuerdo de las partes de celebrar un contrato de arrendamiento de cosa (leasing).

Cláusula 2. Definiciones

[...]

“Arrendador”. En adelante, la sociedad Hesperia Leasing Co. será referida como “el arrendador”

“Arrendatario”. En adelante, la sociedad Compañía Industrial Melquíades SA será referida como “el arrendatario”

[...]

Cláusula 3. Bien Objeto del Contrato de Arrendamiento

El bien objeto del presente contrato será un centro de mecanizado por control numérico de cinco ejes, modelo A464-07, suministrado por la sociedad Industrias Macapagal SL.

[...]

Cláusula 17. Resolución de controversias

Las partes acuerdan intentar resolver cualquier controversia que surja entre ellas en relación con este documento mediante la negociación de buena fe.

Si las partes no llegaran a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción.

Cláusula 18. Condiciones Generales

En lo no dispuesto por las presentes cláusulas resultarán de aplicación las condiciones generales del grupo Hesperia General.

Documento de la solicitud n° 7

**CONDICIONES GENERALES DEL GRUPO HESPERIA GENERAL EN
MATERIA DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES (LEASING)**

PARTE I. DISPOSICIONES GENERALES

[...]

2. Definiciones

“Arrendamiento financiero” será todo aquel arrendamiento, con o sin la opción de comprar todo o parte del activo, que incluya las siguientes características:

- (a) El arrendatario especifica el activo y selecciona al proveedor
- (b) El arrendador adquiere el activo en relación con un arrendamiento, y el proveedor tiene conocimiento de este hecho
- (c) Las cuotas u otras cantidades pagables en virtud del arrendamiento tienen en cuenta o no tienen en cuenta la amortización del total o una parte sustancial de la inversión del arrendador.

“Arrendamiento no financiero”. Todo aquel arrendamiento donde no se cumplan los requisitos propios del arrendamiento financiero será considerado como un arrendamiento no financiero.

[...]

PARTE II. ARRENDAMIENTO FINANCIERO

[...]

PARTE III. ARRENDAMIENTO NO FINANCIERO

[...]

PARTE IV. DISPOSICIONES FINALES

Cláusula 40. Ley Aplicable

A los derechos y obligaciones de las partes resultará de aplicación el Derecho de Cervantia.

Asimismo, en transacciones internacionales serán de aplicación para complementar lo dispuesto en este Derecho las disposiciones y principios del Derecho Uniforme de Contratos; en particular en la medida en que éste se refiera a los contratos de arrendamiento. Cuando resulten de utilidad, también se aplicarán los relativos a otros contratos internacionales.

Cláusula 41. Arbitraje

Cualquier conflicto que surja entre las partes se resolverá, a elección del demandante, ante los tribunales de Matrice o mediante arbitraje por un tribunal de tres miembros nombrados de conformidad con las Reglas de la Corte de Arbitraje de Madrid, cuya sede será Matrice y el idioma el español.

Documento de la solicitud nº 8

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL

[...]

Cláusula 3. Bienes Objeto del Contrato

El objeto del presente contrato es un centro de mecanizado por control numérico de cinco ejes, modelo A464-07.

[...]

Cláusula 20. Ley Aplicable

Al presente contrato, y a los derechos y obligaciones de las partes resultantes del mismo, resultará de aplicación la Convención de 1980 sobre Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.

Cláusula 21. Arbitraje

Un árbitro único resolverá, en Matrice, las controversias que surjan sobre la interpretación de este contrato de conformidad con el Reglamento de la Corte de Arbitraje de Madrid en vigor a la firma del presente contrato.

Documento de la solicitud n° 9

Fecha: 16 octubre 2009, 10:35:44

A: Fernanda del Carpio <fdelcarpio@hespeleasing.cer>; Aureliano García Márquez <agmarquez@inmac.fer>

De: Arcadio Buendía <abuendia@inmel.tar>

Asunto: Problema con la máquina. Solución urgente

Estimada Sra. Del Carpio; estimado Sr. García Márquez

Me pongo en contacto con ustedes en relación con el centro de mecanizado de control numérico modelo A464-07 de INMAC, que fue objeto de entrega y montaje en nuestra fábrica de Incaica. Después del montaje, la sometimos a unos test rutinarios para saber si la máquina se encontraba defectuosa y debíamos rechazarla.

Generalmente, no solemos tener excesivos problemas, más allá de algún pequeño ajuste en esta fase. Por ello, resultó sorprendente que, al cabo de sólo 3 horas, la máquina comenzara a calentarse, y fuese necesario reiniciarla varias veces; ralentizando de tal manera el proceso que resulta inviable su empleo.

Como comprenderán, la situación es muy grave; y, en estas circunstancias, no podemos aceptar la máquina (como ya informamos a su equipo técnico). Exigimos la retirada inmediata de la máquina; así como la entrega de una nueva (esta vez, que funcione). Lamento comunicarles tan malas noticias; pero, como comprenderán, somos los primeros sorprendidos.

Atentamente,

Arcadio Buendía

Director de Operaciones

Industrias Melquíades (INMEL) SA

Documento de la solicitud n° 10

Fecha: 29 octubre 2009, 9:37:21

A: Fernanda del Carpio <fdelcarpio@hespeleasing.cer>; Aureliano García Márquez <agmarquez@inmac.fer>

De: Arcadio Buendía <abuendia@inmel.tar>

Asunto: FW: Problema con la máquina. Solución urgente

Estimada Sra. Del Carpio; estimado Sr. García Márquez

Me pongo en contacto con ustedes para aclarar de una vez este asunto. Hace ya dos semanas la Sra. Cotes, jefa del equipo técnico que vino a montar la máquina A464-07 me llamó por teléfono y me dijo que su equipo volvería a nuestra planta para desmontar y llevarse la máquina. Cuando se marchaban, le pregunté cuándo estaría la nueva máquina me contestó que su trabajo era el de desmontar y examinar la máquina que nos habían entregado; pero que no nos preocupáramos, que el problema se resolvería. Asumiendo de buena fe que en breve recibiría noticias tuyas, seguí con mis múltiples ocupaciones. En este tiempo me he encontrado fuera por motivos de trabajo.

Tras llegar esta mañana me he encontrado con la desagradable sorpresa de que no sólo la nueva máquina no se encuentra en nuestras instalaciones, sino que no hemos recibido comunicación alguna por su parte respecto del plazo en el cual se va a realizar dicha entrega. Como ambos comprenderán, esta actitud resulta chocante; de modo que, les pido, en primer lugar, me confirmen si intentaron en algún modo ponerse en contacto con nosotros sin conseguirlo, o si existe alguna buena razón para tenernos sin máquina y sin noticias. En segundo lugar, necesito me contesten a la mayor brevedad posible comunicándome la fecha en la que tendremos la maquinaria en nuestras instalaciones. Como les dejé muy claro desde el principio, el plazo lo es todo para nosotros, ya que tenemos importantes contratos que cumplir con nuestros clientes.

Atentamente,

Arcadio Buendía

Director de Operaciones

Industrias Melquíades (INMEL) SA

Documento de la solicitud nº 11

Fecha: 31 octubre 2009, 16:17:36

A: Arcadio Buendía <abuendia@inmel.tar>; Fernanda del Carpio <fdelcarpio@hespeleasing.cer>

De: Aureliano García Márquez <agmarquez@inmac.fer>

Asunto: Re: FW: Problema con la máquina. Solución urgente

Estimado Sr. Buendía.

Lamento profundamente el malentendido. El equipo técnico se personó en sus instalaciones, con el objetivo de llevarse la maquinaria y realizar un examen preliminar, para detectar posibles problemas, y determinar el proceso a seguir.

La Sra. Cotes, jefa del equipo técnico, afirma que el problema fundamental reside en que la maquinaria estaba preparada para procesar acero para componentes industriales y de automoción, mientras que en los tests se le introdujo también acero de herramientas, con una dureza superior, que fue lo que causó los problemas. La máquina ha sido revisada por nuestros operarios y los de la empresa CHAPUSA, encontrándose en las instalaciones de ésta última, en c/ Melancolía 27, Incaica, donde podrán recogerla previo pago de la cantidad de 3,000 euros, por costes de revisión y puesta a punto.

Un saludo.

Aureliano García Márquez
Director de Ventas
Industrias Macapagal (INMAC) SL

Documento de la solicitud n° 12

Fecha: 2 noviembre 2009, 13:17:08

A: Fernanda del Carpio <fdelcarpio@hespeleasing.cer>; Aureliano García Márquez <agmarquez@inmac.fer>

De: Arcadio Buendía <abuendia@inmel.tar>

Asunto: Re: FW: Problema con la máquina. Solución urgente

Sr. García Márquez; Sra. Del Carpio

Cuando he recibido su contestación he vuelto sobre los correos electrónicos que nos enviamos anteriormente, por si pudiese haber habido un error. No es así. En cuanto se presentaron los problemas dije muy clarito que necesitábamos una máquina nueva, no la defectuosa (haya sido o no revisada). Y nueva significa nueva.

Espero sus noticias (y la nueva máquina) a la mayor brevedad.

Un saludo.

Arcadio Buendía
Director de Operaciones
Industrias Melquíades (INMEL) SA

Documento de la solicitud n° 13

Fecha: 9 noviembre 2009, 10:35:47

A: Arcadio Buendía <abuendia@inmel.tar>; Fernanda del Carpio
<fdelcarpio@hespeleasing.cer>

De: Aureliano García Márquez <agmarquez@inmac.fer>

Asunto: Re: FW: Problema con la máquina. Solución urgente

Estimado Sr. Buendía

De nuevo, lamento profundamente que se llamase a engaño, pero no es política de nuestra empresa (ni de ninguna otra empresa seria) el sustituir una máquina nueva y aparentemente en buen estado por otra sin haberla examinado previamente. En casi el 100% de los casos el problema es nimio, o se encuentra en un uso indebido de la máquina, como es el caso.

La Sra. Del Carpio, de Hespe Leasing, adquirente de la máquina, también fue informada del proceso a seguir, y estuvo de acuerdo (como se comprueba en la sucesión de correos electrónicos que se copia debajo). Reitero la disponibilidad de la máquina que su empresa adquirió (y que es perfectamente conforme).

Un saludo.

Aureliano García Márquez
Director de Ventas
Industrias Macapagal (INMAC) SL

Fecha: 16 octubre 2009: 15:37:49

A: Aureliano García Márquez <agmarquez@inmac.fer>

De: Fernanda del Carpio <fdelcarpio@hespeleasing.cer>

Asunto: Re: FW: Problema con la máquina. Solución urgente

Estimado Aureliano

Entiendo lo que me dices, y la verdad es que no comprendo muy bien lo que ha podido pasar. Estos fallos no suceden así como así. Comprendo que debéis hacer lo que sea preciso para solucionar el problema. Tenedme al tanto de todo.

Un saludo,

Fernanda

Fecha: 16 octubre 2009, 12:54:55

A: Fernanda del Carpio <fdelcarpio@hespeleasing.cer>

De: Aureliano García Márquez <agmarquez@inmac.fer>

Asunto: FW: Problema con la máquina. Solución urgente

Estimada Fernanda

Acabo de leer el correo de INMEL; y no me explico qué puede haber pasado. La A464-07 es una máquina muy fiable, y nunca da problemas, salvo que se monte mal, o se utilice de modo incorrecto. Me he puesto en contacto con Petra Cotes, la jefa del equipo técnico que montó la máquina, y me ha dicho que no hubo incidencias en el proceso de montaje, y que no se quedaron a los tests. Si os parece, voy a volverlos a enviar para que comprueben el estado de la máquina y decidan qué es lo que resulta más conveniente, sin descartar ninguna opción.

Un saludo,

Aureliano

Documento de la solicitud nº 14

Fecha: 11 noviembre 2009, 11:35:53

A: Aureliano García Márquez <agmarquez@inmac.fer>, Fernanda del Carpio <fdelcarpio@hespeleasing.cer>

De: Arcadio Buendía <abuendia@inmel.tar>

Asunto: Re: FW: Problema con la máquina. Solución urgente

Estimados Fernanda y Aureliano

No sé si me parece más increíble que hayáis desoído mis peticiones de una nueva máquina; o que tengáis la desfachatez de admitir que habéis acordado su revisión y puesta a punto en lugar de sustitución a mis espaldas. Nosotros nunca llegamos a aceptar la máquina que trajisteis. Tal y como habéis dejado la situación, exigimos que nos enviéis otra máquina (no una con ajustes). Como mucho, aceptamos tener la máquina que trajisteis transitoriamente, mientras traéis la otra, y con el objetivo de ir sirviendo los pedidos más urgentes, para lo cual la recogeremos de las instalaciones esta misma tarde. Por supuesto, dado que vuestro era el defecto, vuestra es la responsabilidad de solucionarlo, y no pensamos asumir ningún coste debido a CHAPUSA. Espero que entendáis nuestra perplejidad.

Un saludo.

Arcadio Buendía

Director de Operaciones

Industrias Melquíades (INMEL) SA

Documento de la solicitud nº 15

Fecha: 12 noviembre 2009, 15:27:19

A: Aureliano García Márquez <agmarquez@inmac.fer>, Fernanda del Carpio <fdelcarpio@hespeleasing.cer>

De: Arcadio Buendía <abuendia@inmel.tar>

Asunto: URGENTE. Interrupción pagos. Solución inmediata. Máquina defectuosa

Estimados Fernanda y Aureliano

A estas alturas, no sé cómo expresar la indignación por lo que, entiendo, es una encerrona. Como comenté en mi correo anterior, nuestra exigencia de una máquina nueva sigue siendo justa, y vuestro deber es el de proporcionárnosla. Sin embargo, para daros algo de tiempo, y de buena fe, acudimos a las instalaciones que nos indicasteis, con el objetivo de retirar la máquina, y poderla utilizar en el período durante el cual realizabais las gestiones para el envío de una nueva. Nuestra sorpresa fue mayúscula cuando comprobamos que no sólo habíais desoído nuestra petición, sino que habíais subcontratado una revisión con la empresa CHAPUSA (sita en dichas instalaciones) dejando a deber los gastos que ésta había generado.

Según nuestros asesores legales, el Derecho nacional de Andina otorga a quien manipula o repara una máquina un privilegio de retención, que prevalece sobre el derecho del propietario, arrendatario, o quien sea, hasta que se pague el coste debido; de modo que ni siquiera nos permitieron llevarnos la maquinaria defectuosa. Como ya os indicamos, el error ha sido vuestro, y no pensamos correr en ningún caso con los gastos. Por tanto, nos vemos obligados a dar por concluidas nuestras relaciones y desde el día de hoy, interrumpimos el pago de las cuotas de leasing, y os reclamaremos oportunamente el valor de las pérdidas resultantes del incumplimiento de los contratos con nuestros clientes.

Un saludo.

Arcadio Buendía

Director de Operaciones

Industrias Melquíades (INMEL) SA

Documento de la solicitud n° 16

Fecha: 19 noviembre 2009, 12:08:56

A: Arcadio Buendía <abuendia@inmel.tar>, Aureliano García Márquez <agmarquez@inmac.fer>,

De: Remedios Moscote <rmoscote@hespeleasing.cer>

Asunto: Re: URGENTE. Interrupción pagos. Solución inmediata. Máquina defectuosa

Estimado Sr. Buendía

Me pongo en contacto con usted como asesora legal de la sociedad Hesperia Leasing Co. Este mensaje tiene el objetivo de clarificar algunos aspectos que pueden no haber sido entendidos correctamente.

En primer lugar, mi representada suscribió con la sociedad INMEL un contrato de leasing, cuyas obligaciones son independientes de las relativas al contrato de suministro con la sociedad Industrias Macapagal (INMAC) SL. Cuando ustedes se comprometieron al pago de las cuotas de leasing, lo hicieron con independencia de los potenciales problemas que pudiesen surgir en relación con la maquinaria.

En ningún momento ha sido la intención de mi representada la de involucrarse, ni activa ni pasivamente, en el proceso relativo a la selección y entrega de la máquina, examen de la misma, su revisión, etc. Su papel ha sido el de mantenerse discretamente al margen; como por otro lado resulta lógico, dado el superior conocimiento de la sociedad suministradora, así como de la arrendataria.

Por tanto, no comprendemos que, para resolver un problema con el suministrador, relativo a la máquina, amenace con suspender el pago de las cuotas de leasing, lo que afecta a su relación con mi representada; como indiqué arriba, independiente de la de suministro. En caso de que decida seguir adelante con semejante actuación, nos veremos obligados a adoptar las medidas necesarias para tomar posesión de la máquina. Cualquier duda al respecto, no dude en acudir a nosotros.

Un cordial saludo,

Remedios Moscote
Director de Asesoría Legal
Hesperia Leasing Co.

Documento de la solicitud nº 17

DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD DEL ÁRBITRO

D. XXX DECLARA:

1. Que **ACEPTO** actuar con árbitro en el procedimiento arbitral administrado por la Corte de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid (en adelante “la Corte”) entre COMPAÑÍA INDUSTRIAL MELQUÍADES y HESPERIA LEASING ./ INDUSTRIAS MACAPAGAL
2. Que **CONOZCO** el vigente Reglamento de la Corte y, en particular sus artículos 11, 12 y 13.
3. Que **CONFIRMO** mi aptitud y disponibilidad para actuar como árbitro de conformidad con todos los requisitos de dicho Reglamento y acepto ser remunerado de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 47.
4. Que **POSEO** las calificaciones necesarias para actuar como árbitro de conformidad con la legislación vigente y el Reglamento de la Corte y no estoy impedido de *iure* o *de facto* para el ejercicio de mis funciones como árbitro.
5. Que **SOY INDEPENDIENTE** de cada una de las partes y de sus representantes y tengo la intención de seguir siéndolo hasta la finalización del arbitraje. En concreto, no poseo con las partes o con la controversia suscitada ninguna de las relaciones previstas en el artículo 17.1 de la vigente Ley de Arbitraje y en el artículo 11 del Reglamento de la Corte.
6. Que me **COMPROMETO** a mantener el secreto y la más estricta confidencialidad sobre el procedimiento arbitral y el laudo.

En Matrice a 1 de diciembre de 2009



Firma del Árbitro

Documento de la solicitud nº 18

Constancia de pago de los derechos de admisión y administración de la Corte de las provisiones de fondos de honorarios de los árbitros

Documento de transferencia a la cuenta corriente de la Corte de Arbitraje de Madrid la cantidad de 24.382,45 € euros, en concepto de las provisiones de fondos procedentes para la tramitación del presente arbitraje



CARTA A ENVIAR POR COURIER

Matrice, 7 de diciembre de 2009

A: **HESPERIA LEASING CO,**
Avda. Ginés de Pasamonte, no. 47
Barataria, Cervantia

INDUSTRIAS MACAPAGAL SL,
Carretera de Tagal, km. 20,
Luzonia, Ferosa

Ref. Arb 70/2009

Muy Sres. nuestros:

Hemos recibido de la sociedad Compañía Industrial Melquíades SA la solicitud de someter a arbitraje las diferencias surgidas entre Vds., copia de la cual les acompañamos.

En consonancia con el artículo 6.1 del citado Reglamento (del que adjuntamos un ejemplar), les rogamos que en el plazo de **15 días naturales** sometan a esta Secretaría su respuesta a la solicitud de arbitraje alegando todo aquello que consideren necesario para la mejor defensa de sus intereses.

Igualmente, deberán aportar la oportuna provisión de fondos mediante transferencia bancaria (Banco Santander, CCC: 0049-5033-51-2511395226), adjuntando justificante de dicha transferencia con su respuesta a la solicitud, Ref. Arb. 70/2009. En nuestra página web www.cortearbitrajemadrid.es tenemos disponible un calculador de aranceles que esperamos les sea de utilidad.

Asimismo, se le informa de que la administración de este arbitraje será tramitada por D. David Ramos y Dña. Tatiana Arroyo (casopractico@mootmadrid.es) a los que rogamos copien en todas sus comunicaciones y a quienes pueden dirigir cualquier duda jurídica.

En espera de sus noticias, les saluda atentamente,

Corte de Arbitraje de Madrid: Solicitud de Arbitraje
COMPAÑÍA INDUSTRIAL MELQUÍADES vs HESPERIA LEASING ./ INDUSTRIAS
MACAPAGAL
ARBITRAJE N° 70/2009

D. Timonel de Carcajona, abogado, actuando en nombre y representación de la entidad Hesperia Leasing Co. formula, dentro del plazo conferido a tal fin y de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de la Corte de Arbitraje de Madrid

RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ARBITRAJE

I. IDENTIFICACIÓN DE LA DEMANDADA Y SU REPRESENTANTE

1. Hesperia Leasing Co, con el nombre comercial Hesperia Leasing (en adelante, Hesperia Leasing) es una sociedad fundada de acuerdo con las leyes de Cervantia, con domicilio social en Avda. Ginés de Pasamonte, no. 47, Barataria, Cervantia y parte del grupo multinacional Hesperia General. Su teléfono, fax y correo electrónico son, respectivamente, (32) 445 443 557, (32) 445 443 558 e info@hespeleasing.cer.
2. En el presente procedimiento, Hesperia Leasing se encontrará representada por Sr. D. Timonel de Carcajona, con domicilio en Calle Sastre 28, Barataria, Cervantia, tel. (32) 357 54 77, fax (32) 357 54 78, correo electrónico t.carcajona@abogados.cer y sus datos de contacto coincidentes con los de Hesperia Leasing. Se acredita la representación mediante el **DOCUMENTO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD N° 1**.

II. BREVES ALEGACIONES SOBRE LA DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA EFECTUADA POR EL DEMANDANTE

3. Hesperia Leasing niega cualquier tipo de responsabilidad por los supuestos defectos del centro de mecanizado (en adelante, referido también como “la máquina”), alegados por Industrias Melquíades SA; así como por la supuesta privación de la pacífica posesión de la máquina.
4. Asimismo, aun cuando pudiese encontrarse potencialmente sujeto a responsabilidad, niega que los hechos del caso sustenten la existencia de un

incumplimiento contractual que justificase la solicitud de sustitución de la máquina; y, aún menos, interrupción del pago de las cuotas de leasing.

Ausencia de responsabilidad de Hesperia Leasing SL como arrendador de un leasing financiero:

5. Hesperia Leasing se dedica a la financiación de maquinaria industrial y otros bienes de equipo mediante la técnica del leasing. Asimismo, resulta cierto que la sociedad se precia de un servicio más completo que sus rivales en el mercado, que reside en los superiores conocimientos técnicos de su personal; pues, junto con economistas, Hesperia Leasing emplea también a numerosos ingenieros industriales. Ello ha permitido a Hesperia Leasing, a través de su amplia experiencia con proveedores de maquinaria, el formarse una opinión fundada sobre los mejores operadores del sector.
6. Dicho esto, el papel del personal de Hesperia Leasing se traduce en la capacidad de facilitar información más completa y fiable; lo que en modo alguno deriva en una voluntad de influir en la selección de bienes y proveedores realizada por parte del cliente-arrendatario. En este sentido, el servicio de Hesperia Leasing es pasivo, y reside en la disponibilidad para responder preguntas específicas, sin que ello suponga una participación preactiva en el proceso conducente a seleccionar, entregar e instalar la máquina, o solucionar los problemas existentes.
7. La Sra. Fernanda Del Carpio no hizo sino ser coherente con esta filosofía cuando INMEL recurrió a los servicios de Hesperia Leasing. La sociedad ARTESA, seleccionada como una de las opciones por INMEL es de pequeño tamaño y facturación, especializada en centros de mecanizado por control numérico, y opera casi exclusivamente en el mercado de Atacama. La sociedad Industrias Macapagal SL (INMAC), por el contrario, es una multinacional, con experiencia en 45 mercados, y una mayor capacidad logística. Asimismo, se trata de un proveedor con el que Hesperia Leasing ha trabajado reiteradamente en el pasado, con excelentes resultados. En otras palabras, la Sra. Del Carpio entendió que INMEL solicitaba información específica respecto de los dos proveedores que había seleccionado, y le facilitó, de modo objetivo, la que conocía específicamente, sin prejuzgar su decisión ni emitir opinión alguna, y omitiendo aquella información de dominio público (por ejemplo, la superior capacidad logística y de asistencia técnica de INMAC, derivada de su mayor tamaño y presencia internacional) para evitar así el realizar un análisis sesgado.
8. Una vez seleccionado y contactado el proveedor por INMEL, el papel de Hesperia Leasing se redujo a preparar de la documentación necesaria, a esperar el pago de las cuotas de leasing. En este sentido, Hesperia Leasing adoptó el papel propio de un arrendador en un leasing financiero: ocuparse de los aspectos financieros, y dejar los relativos a la entrega del bien y solución de problemas en manos del proveedor y arrendatario, las partes realmente involucradas.
9. De este modo, cuando se manifestó el defecto, la Sra. Del Carpio entendió que las partes debían tratar de solucionarlo entre ellas. Cuando recibió el correo electrónico del Sr. García Márquez, su consentimiento no estaba siendo recabado; sino que estaba siendo informado de las futuras actuaciones. Entendiendo que el

examen de la máquina para detectar el problema resultaba razonable desde el punto de vista del procedimiento a seguir, la Sra. Del Carpio comunicó la voluntad de Hespe Leasing de que las partes hicieran lo posible para solucionar el problema. El desarrollo posterior de los acontecimientos se debió exclusivamente a las decisiones de INMEL e INMAC, sin que mi representada actuara en modo alguno.

10. Sobre esta base, resulta absolutamente infundado entender que Hespe Leasing se involucró en modo alguno en la relación entre el proveedor y el arrendatario, hasta el punto de hacerse responsable por los defectos; o, más allá, por la privación de la pacífica posesión, como indica la parte demandante.

Ausencia de defectos en la maquinaria, y de incumplimiento del contrato

11. Por si los anteriores argumentos no resultasen suficientes para eximir a Hespe Leasing de toda responsabilidad, los hechos claramente demuestran que INMEL ha sido, en este caso, el único responsable de su mala fortuna.
12. Hespe Leasing coincide parcialmente con la división de los diversos tipos de aceros realizada por INMEL. En efecto, existen aceros de alta y baja aleación (entre los que destacan los aceros de alta resistencia y baja aleación). Dentro de los de alta aleación, existen diversos tipos, dependiendo de los materiales aleantes, y el método empleado para su elaboración. Los métodos y aleantes contribuye a la diversidad de grados de dureza y de resistencia a la corrosión; que permiten clasificar el acero en diferentes variedades según su uso industrial.
13. Y aquí es donde la visión de la parte demandante resulta errónea. En la notificación de 27 de agosto de 2009, (Documento de la solicitud n.º 4) el Sr. Buendía especificó que necesitaba una máquina para trabajar PVC, aluminio y acero, de baja y alta aleación, con aleantes como el Carbono, el Cromo, el Silicio o el Manganeso; principalmente para su uso en la industria automotriz y en maquinaria industrial. Por remitirnos a la escala Brinnell, utilizada por la parte demandante, un acero inoxidable para uso industrial y para componentes de la industria del automóvil (generalmente austenítico o ferrítico) posee una dureza de 130-170. El centro de mecanizado, modelo A464-07 tiene la capacidad de moldear con comodidad aceros con dureza de hasta 400. Asimismo, se trata de una máquina muy demandada en el mercado de Ferosa precisamente para procesar componentes para maquinaria industrial e industria automotriz. Esta información fue transmitida por el Sr. García Márquez al Sr. Buendía; el cual, sin mayores especificaciones, solicitó la entrega de la máquina.
14. El Sr. Buendía omitió que el acero de los componentes fabricados para alguno de sus clientes poseía una aleación especial, que le proporcionaba una dureza de 560. El acero con dureza de 500 o más se clasifica como acero para herramientas; y no puede entenderse como acero de componentes industriales o de la industria automotriz, como pretende la parte demandante. Así se desprende del Anexo I de la Circular no. 323/1999 del Ministerio de Industria de Ferosa, que clasifica el acero de dureza de 550 o superior como acero de herramientas o acero para la industria aeroespacial (**DOCUMENTO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD N.º 2**).

15. Al descuido de la parte demandante en el momento de solicitar la máquina se une una actuación incoherente en la fase de instalación. Según el escrito de demanda, INMEL no llegó a aceptar la máquina, en la medida en que necesitaba realizar los tests necesarios para ello. Sin embargo, según el testimonio de la Sra. Petra Cotes (**DOCUMENTO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD N° 3**) el personal de INMEL se mostró plenamente satisfecho con la máquina tras su primera puesta en marcha, y envió al equipo técnico a casa, dando a entender que los tests eran cuestión rutinaria y que sólo requeriría de leves ajustes.
16. Según el informe técnico (**DOCUMENTO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD N° 4**) los problemas de apagado fueron debidos, con casi total seguridad, al excesivo calentamiento del centro de mecanizado; lo cual, a su vez, traía causa del uso de la máquina para moldear piezas de acero de una dureza superior a 400.
17. Como se deduce de lo anterior, estaba más que justificado, que el Sr. García Márquez, en su deseo de verificar la conformidad de la máquina acudiera a los servicios técnicos de CHAPUSA, taller de confianza del suministrador y más cercano geográficamente de las instalaciones del arrendatario, para comprobar que la máquina seguía siendo capaz de procesar el acero para el cual había sido solicitada; así como PVC y aluminio.

III. OPOSICIÓN AL ARBITRAJE

18. Hespe leasing considera que la cláusula de resolución de disputas por la que debería dirimirse la controversia es la prevista en la cláusula 17 de la Carta de Confirmación (**DOCUMENTO A LA SOLICITUD N° 6**), y por ello el tribunal arbitral debería declararse incompetente para resolver sobre la misma. Aun cuando la demandada cuestiona la competencia del tribunal arbitral, designa conjuntamente con INMAC a D. YYY como árbitro para conocer de la presente disputa. Se acompaña como **DOCUMENTO DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD N° 5** su declaración de independencia e imparcialidad.

IV. PETICIÓN AL TRIBUNAL ARBITRAL

19. Hespe Leasing solicita al tribunal arbitral:
 - Que se declare incompetente para conocer del presente arbitraje.
 - Que en caso de declararse competente, el centro de mecanizado entregado por INMAC carecía de defectos de conformidad susceptibles de ser considerados como un incumplimiento contractual.
 - Que, aun cuando existiesen defectos de conformidad susceptibles de ser considerados como un incumplimiento contractual, tales defectos carecían de la entidad como para rechazar la maquinaria y solicitar una nueva, o interrumpir el pago de las cuotas de leasing.

- Que concluya que Hesperia Leasing actuó como arrendador en un leasing financiero; y que, por tanto, no puede ser responsable por los supuestos defectos en la maquinaria.
- Que Hesperia Leasing no autorizó ninguna modificación de derechos perjudicial para el arrendatario, ni fue responsable de la interrupción de la pacífica posesión por parte de INMEL.
- Que, por los motivos anteriores, Hesperia Leasing no puede ser declarada responsable por los daños y perjuicios sufridos por INMEL.
- Que condene a la parte demandante al pago de las costas procesales.

Barataria, a 17 de diciembre de 2009

Fdo. Timonel de Carcajona
Representante legal Hesperia Leasing Co.

Corte de Arbitraje de Madrid: Solicitud de Arbitraje
COMPAÑÍA INDUSTRIAL MELQUÍADES vs HESPERIA LEASING / INDUSTRIAS
MACAPAGAL
ARBITRAJE N° 70/2009

D. Timonel de Carcajona, abogado, actuando en nombre y representación de la entidad Industrias Macapagal, S.L. (en adelante, INMAC) formula, dentro del plazo conferido a tal fin y de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de la Corte de Arbitraje de Madrid

RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ARBITRAJE

I. IDENTIFICACIÓN DE LA DEMANDADA Y SU REPRESENTANTE

1. Industrias Macapagal SL, con el nombre comercial INMAC (en adelante INMAC) es una sociedad fundada de acuerdo con las leyes de Ferosa, con domicilio social en carretera de Tagal, km. 20, Luzonia, Ferosa. Su teléfono, fax y correo electrónico son, respectivamente, (347) 667 45 45, (347) 667 45 46 e info@inmac.fer.

2. Industrias Macapagal, S.L. (en adelante, INMAC) actuará también bajo la representación del Sr. D. Timonel de Carcajona, con domicilio en Calle Sastre 28, Barataria, Cervantia, tel. (32) 357 54 77, fax (32) 357 54 78, correo electrónico t.carcajona@abogados.cer.

II. OPOSICIÓN AL ARBITRAJE

3. INMAC considera que ningún tribunal arbitral formado en virtud de la cláusula arbitral invocada por INMEL tiene jurisdicción para conocer de cualquier conflicto que haya surgido o pueda surgir entre INMAC e INMEL. En consecuencia, solicita al tribunal arbitral que declare su incompetencia para conocer de la disputa planteada por INMEL contra INMAC.

4. Aun cuando demandada cuestiona la competencia del tribunal arbitral, designa conjuntamente con Hesperia Leasing a D. YYY como árbitro para conocer de la presente disputa. Se acompaña como DOCUMENTO DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD N° 5 su declaración de independencia e imparcialidad.

III. PETICIÓN AL TRIBUNAL ARBITRAL

5. INMAC solicita al tribunal arbitral:

- Que se declare incompetente para conocer del presente arbitraje.
- En caso de declararse competente, INMAC se adhiere a los argumentos y a la petición presentados por Hespe Leasing en su respuesta a la solicitud de arbitraje.

Barataria, 17 de diciembre de 2009

Fdo. Timonel de Carcajona

Representante legal de Industrias Macapagal, S.L.

Documento de la respuesta a la solicitud n° 1

D. Felipo Gómez Samper, en su calidad de consejero delegado de la Compañía Hesperia Leasing Co. y Dña. María Campo Rodríguez, en su calidad de consejera delegada de la Compañía Industrias Macapagal SL. autorizan a D. Timonel de Carcajona para que asuma la defensa jurídica de la Compañía Hesperia Leasing Co. e Industrias Macapagal SL. en el procedimiento arbitral iniciado ante la Corte de Arbitraje de Madrid por la Compañía Industrial Melquíades SA.

Lo hacemos constar a todos los efectos oportunos.

10 de diciembre de 2009

Fdo. Felipo Gómez Samper
Consejero Delegado de la Compañía Hesperia Leasing Co.

Fdo. María Campo Rodríguez
Consejera Delegada de la Compañía Industrias Macapagal SL.

Documento de la respuesta a la solicitud n° 2

Circular no. 323/1999 del Ministerio de Industria. Pautas descriptivas sobre metales y aleaciones

[...]

Anexo I. Componentes químicos y durezas del acero

XIII.

1. Los aceros se dividen generalmente en aceros blandos, aceros para componentes industriales y aceros para herramientas y superiores.
2. En general, los aceros blandos poseerán una dureza inferior a 120 HB; los aceros para componentes industriales inferior a 500 HB; y los aceros para herramientas y superiores, incluso hasta una dureza superior a 500 HB.

[...]

Documento de la respuesta a la solicitud nº 3

Testimonio de D^a Petra Cotes. Responsable del Equipo Técnico Instalador del Centro de Mecanizado por Control Numérico Modelo A464-07

[...]

El transporte se retrasó 3 horas respecto del horario previsto. [...] El montaje y la puesta en marcha del centro de mecanizado careció de incidencias técnicas o de otro tipo, y se realizó en el tiempo previsto (en dos semanas); finalizando a las 23:05 horas del 15 de octubre de 2009. A continuación, el personal de INMEL nos indicó que procederían a realizar “una serie de tests y ajustes de rutina, para ver cómo se comporta la bestia”. El personal de INMEL parecía animado. Los primeros tests se realizaron con láminas de PVC. A las 0:05 horas, el capataz indicó que “Aquí tenemos para largo. Podéis iros, que yo creo que está todo bien”. Siguiendo sus instrucciones, nos marchamos al hotel, dormimos unas horas, y tomamos el avión de las 05:30 de la mañana.

[...]

Documento de la respuesta a la solicitud n° 4

Informe realizado por el equipo técnico de CHAPUSA sobre los problemas de un Centro de Mecanizado por Control Numérico Modelo A464-07

[...]

De acuerdo con el examen realizado a la maquinaria el problema parece provenir de la introducción de materiales inadecuados para la capacidad del centro de mecanizado. La herramienta de fresado y desbaste se encontraba preparada para moldear PVC, aluminio, y acero de hasta 350-400 HB. La introducción de acero de dureza superior provocaría el recalentamiento excesivo de la maquinaria. El mecanismo de seguridad de la máquina provocaría su apagado automático; resultando imposible reiniciar la tarea hasta que se hubiese enfriado. Al reiniciarla posteriormente, considerando que el problema de fondo subsistiría, el proceso se repetiría, con recalentamiento, apagado automático, y necesidad de esperar y reiniciar.

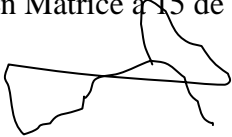
Documento de la respuesta a la solicitud nº 5

DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD DEL ÁRBITRO

D. YYY DECLARA:

1. Que **ACEPTO** actuar con árbitro en el procedimiento arbitral administrado por la Corte de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid (en adelante “la Corte”) entre COMPAÑÍA INDUSTRIAL MELQUIÁDES y HESPERIA LEASING ./ INDUSTRIAS MACAPAGAL
2. Que **CONOZCO** el vigente Reglamento de la Corte y, en particular sus artículos 11, 12 y 13.
3. Que **CONFIRMO** mi aptitud y disponibilidad para actuar como árbitro de conformidad con todos los requisitos de dicho Reglamento y acepto ser remunerado de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 47.
4. Que **POSEO** las cualificaciones necesarias para actuar como árbitro de conformidad con la legislación vigente y el Reglamento de la Corte y no estoy impedido de *iure* o *de facto* para el ejercicio de mis funciones como árbitro.
5. Que **SOY INDEPENDIENTE** de cada una de las partes y de sus representantes y tengo la intención de seguir siéndolo hasta la finalización del arbitraje. En concreto, no poseo con las partes o con la controversia suscitada ninguna de las relaciones previstas en el artículo 17.1 de la vigente Ley de Arbitraje y en el artículo 11 del Reglamento de la Corte.
6. Que me **COMPROMETO** a mantener el secreto y la más estricta confidencialidad sobre el procedimiento arbitral y el laudo.

En Matrice a 15 de diciembre de 2009



Firma del Árbitro



CARTA A LAS PARTES A ENVIAR POR CORREO ELECTRÓNICO

A la Atención de D. Facundo Rocental
En representación de **COMPAÑÍA INDUSTRIAL MELQUÍADES**

A la Atención de D. Timonel de Carcajona
En representación de **HESPERIA LEASING ./ INDUSTRIAS MACAPAGAL**

C/C Árbitro nombrado por la demandante
Árbitro nombrado por las demandadas

Madrid, 22 de diciembre de 2009

Muy Sres. nuestros:

Procedimiento arbitral nº 70/2009

Estimados Sres.

Nos es grato comunicarles que esta Corte en aplicación del Art. 13 de su Reglamento, ha designado para resolver el arbitraje que no has sido sometido a D. ZZZ como Presidente del Tribunal Arbitral. La Secretaría de la Corte actuará como Secretario del presente arbitraje.

A los efectos de lo previsto en el Art. 23 del Reglamento, el Tribunal Arbitral contactará a las partes, con el fin de acordar los distintos puntos de la 1ª Orden procesal.

Adjunto enviamos carta de aceptación del árbitro así como su declaración de independencia e imparcialidad.

Le saludamos muy atentamente,

ORDEN PROCESAL N° 1

Arbitraje N° 70/2009 bajo las Reglas de la Corte de Arbitraje de Madrid

Demandante: Industrial Melquíades SA

Calle Benzina 6, Incaica, Andina.

rocental@rabogados.and

Demandados: Hesperia Leasing Co. / Industrias Macapagal SL

Calle Sastre 28, Barataria, Cervantia

t.carcajona@abogados.cer

Matrice, 8 de enero 2010

La presente controversia arbitral tiene lugar entre Industrial Melquíades SA (INMEL) y Hesperia Leasing Co. (Hespe Leasing) e Industrias Macapagal SL (INMAC).

El tribunal arbitral, de acuerdo con el art. 23 del Reglamento de la Corte de Arbitraje de Madrid y tras consultar a las partes emite la presente Orden Procesal, por la que se establece:

1. Que tanto la parte demandante como la parte demandada podrán solicitar aclaraciones sobre los hechos del caso hasta el día 8 hasta el 18 de enero de 2010. Una vez presentadas las solicitudes de aclaraciones, el Tribunal Arbitral emitirá la Orden Procesal n° 2, en la cual figurarán las respuestas a las solicitudes de aclaración que resulten pertinentes para la resolución de la controversia.
2. Que la parte demandante deberá presentar su escrito de demanda en fecha no posterior al 8 de marzo de 2010.
3. Que la parte demandada deberá presentar su escrito de contestación a la demanda en fecha no posterior al 3 de mayo de 2010.
4. Una vez entregados los escritos de demanda y contestación a la demanda las partes quedarán emplazadas para las sesiones de vista oral, que tendrán lugar en Matrice, durante los días 28 de junio a 2 de julio de 2010.

5. Que la parte demandante y demandada deberán limitarse, tanto en sus escritos de demanda y contestación como en la vista oral, a discutir los asuntos siguientes:

- Si el Tribunal Arbitral es competente para decidir sobre el fondo de la presente controversia tanto con relación a Hespe Leasing como con relación a INMAC.
- Si el centro de mecanizado por control numérico modelo A464-07 era un bien conforme al contrato
- Si, caso de ser defectuoso, la parte demandante poseía el derecho a rechazar el bien y a solicitar un bien sustitutivo. Asimismo, las partes deberán discutir si el bien fue, o no, objeto de aceptación por la parte demandante
- Si la naturaleza de la relación de Hespe Leasing Co. y la demandante justifica su asunción de responsabilidad de la primera frente a la segunda por los problemas acaecidos con el bien objeto del contrato
- Si, más allá de dicha relación, existen otros elementos que justificarían la asunción de responsabilidad en el presente caso, tales como en su caso la responsabilidad derivada por la privación de la pacífica posesión y por el pacto con el suministrador de la renuncia al derecho a solicitar una máquina nueva
- Si la naturaleza del defecto y la posición de Hespe leasing justificarían la interrupción del pago de las cuotas, así como la solicitud de daños y perjuicios por la parte demandante. Los escritos de demanda y contestación deberán limitarse a discutir la posibilidad de hacer valer estas reclamaciones económicas, mientras que la determinación de su cuantía quedaría fijada para una audiencia posterior.

6. El idioma del arbitraje es el español y el lugar del arbitraje en Matrice.

7. Se emplearán los medios electrónicos para transmitir las comunicaciones. El correo electrónico a efectos de las comunicaciones será: casopractico@mootmadrid.es.

Fdo. _____

Presidente del Tribunal Arbitral

ORDEN PROCESAL N° 2

Arbitraje N° 70/2009 bajo las Reglas de la Corte de Arbitraje de Madrid

Demandante: Industrial Melquíades SA

Calle Benzina 6, Incaica, Andina.

rocental@rabogados.and

Demandados: Hesperia Leasing Co. / Industrias Macapagal SL

Calle Sastre 28, Barataria, Cervantia

t.carcajona@abogados.cer

Matrice, 28 de enero 2010

De acuerdo con las instrucciones contenidas en la Orden Procesal número 1, el tribunal arbitral tras recibir las solicitudes de aclaración presentadas por las partes emite la presente Orden Procesal n° 2:

A. CORRECCIÓN DE ERRATAS

- Donde en el párrafo 35 de la página 9 se dice “el Convenion” deberá decir “la Convención”.
- Donde en el párrafo 14, página 35 se dice “olvidó omitir” deberá decir “omitió”.

B. ACLARACIONES

a. GENERALES

1. ¿El extracto de las cláusulas contractuales y condiciones generales que se incluye en las pruebas documentales representa los aspectos relevantes para la resolución de la controversia?

Sí. Las cláusulas incluidas en los documentos de prueba incluyen la información necesaria para la resolución de la controversia.

2. ¿Todas sociedades participantes en la controversia se encuentran debidamente inscritas en los correspondientes Registros? ¿Todas las personas que actúan en nombre y representación de las partes han sido correctamente designadas y apoderadas?

Sí.

3. ¿Quién redactó los documentos contractuales? ¿Tuvo INMEL acceso a su contenido?

Hespe Leasing redactó la Carta de Confirmación/Clausulado básico, Hesperia General las Condiciones Generales e INMAC el contrato de suministro. Las Condiciones Generales de Hesperia General se encuentran disponibles en su página web. Tras enviar la documentación al Sr. Buendía, la Sra. del Carpio confirmó por teléfono la recepción y el acceso a las condiciones generales.

b. SUMINISTRO Y CONFORMIDAD

4. ¿Cuál es el Derecho vigente en materia de compraventa internacional en Cervantia, Andina y Ferosa?

Los tres Estados han ratificado (sin reservas) la Convención de Viena de 1980 sobre Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.

5. ¿Es homogéneo el método de medición de la dureza del acero en los países involucrados?

Sí. La escala Brinnell es un método de medición de la dureza del acero internacionalmente reconocido.

6. ¿Es voluntaria la omisión de la palabra “níquel” en el párrafo 13, página 35 del relato de hechos de la Respuesta a la Solicitud de Arbitraje de Hespe Leasing, respecto de lo manifestado por INMEL en los párrafos 10 y 16 (páginas 5 y 6 respectivamente) así como en el documento de la solicitud de la demanda n° 4?

No. La enumeración de los aleantes generalmente empleados en la fabricación de acero no es exhaustiva, sino ejemplificativa en todos los casos.

7. ¿Cuáles fueron los materiales introducidos que causaron los problemas a la máquina?

En el periodo de pruebas, tras introducir PVC y aluminio, se trató de procesar acero de dureza Brinnell superior a 500. El acero estaba destinado a fabricar pernos, pistones y otras piezas para las sociedades de automoción Incaica Motor SA y Ferosa Automóvil SA pertenecientes al Grupo SAC Motor.

8. ¿Eran conocidas las características técnicas de la máquina modelo A464-07?

La información comercial del modelo A464-07 disponible en la web de INMAC hacía una referencia genérica a su capacidad para “forjar, torneear y fresar todo tipo de materiales, desde PVC a acero, pasando por el aluminio”. No contenía más referencias específicas.

9.1. ¿Se facilitó un Manual de uso junto con la máquina que contuviera las especificaciones sobre el tipo de material que la máquina podía procesar?

Sí.

9.2. ¿En algún momento el personal de INMEL ojeó el manual?

No. De acuerdo con las indicaciones de INMAC, si surgía cualquier problema con la máquina el personal de INMEL no debía tocar la máquina, sino contactar inmediatamente con INMAC.

10. ¿Cuándo conocieron las demandadas los detalles sobre el acero utilizado por INMEL?

El examen realizado en las instalaciones de CHAPUSA por sus profesionales junto con el equipo dirigido por la Sra. Cotes tuvo lugar con anterioridad a la comunicación del 31 de octubre de 2009 (Documento de la solicitud n° 11).

11. ¿Por qué el Sr. Buendía no se comunicó con INMAC mientras estuvo ausente?

El Sr. Buendía se desplazó en persona para reunirse con representantes del Grupo SAC Motor, y tratar así tanto cuestiones de suministro, como otras relativas a estrategias comerciales. En este caso, con ocasión de la presentación del plan estratégico de SAC Motor, el Sr. Buendía acudió a una serie de presentaciones; primero, en la sede principal y, posteriormente, en seis centros regionales del Grupo. Finalmente, negoció los nuevos acuerdos marco de colaboración, suministro y transferencia de tecnología.

Durante estas semanas de intensa actividad laboral no comprobó la situación, al entender que se cumplirían las medidas solicitadas para solventar los problemas con la máquina.

12. ¿Existió algún tipo de comunicación adicional entre las partes donde se trataran aspectos relativos a la dureza del acero y la capacidad de la máquina?

No. Las comunicaciones entre las partes son las aportadas como documentos de prueba.

13. ¿Establecieron las partes alguna cláusula específica relativa a los gastos ocasionados por fallos técnicos o mantenimiento de la máquina?

No.

14. ¿Cuál fue el modelo de máquina finalmente adquirido por INMEL a ARTESA?

El modelo adquirido fue el C-765-06.

c. LEASING

15. ¿Cuál es la situación del Derecho Aplicable al Arrendamiento de Bienes Muebles en Cervantia y en los demás países?

Cervantia ratificó sin reservas la Convención de Ottawa en 1997 (Andina y Ferosa la ratificaron en 1999 y 2002 respectivamente, también sin reservas). Con posterioridad (febrero de 2009), Cervantia adoptó como Derecho interno la Ley Modelo de UNIDROIT sobre Leasing.

16. ¿Cuál es la estrategia comercial y las particularidades del servicio de Hesper Leasing?

En su programa “El Leasing del Siglo XXI” (documento publicitario disponible en su página web) Hesper Leasing incluye referencias como las descritas por INMEL en su primera comunicación (Documento de la solicitud n° 2). Entre los servicios que presta pueden destacarse la elaboración de listas de proveedores por zona geográfica, rankings de proveedores y maquinarias, listas de puntos de asistencia técnica, e intercesión.

Proveedores: en su página de evaluaciones los clientes de Hesper Leasing, y sus propios empleados, califican a los proveedores atendiendo a la entrega, gestión, asistencia técnica, fiabilidad de los bienes, etc. En una escala del 1 al 10 INMAC recibió 9, 9,5,

8,5 y 8 en los ejercicios 2005 a 2008. Sobre esta base, Hespe Leasing ha construido una relación directa con algunos proveedores, que permitía agilizar los trámites documentales, aprobar cada operación y planificar el cuadro de amortización de modo más ágil y rápido.

Asistencia técnica: en su página Hespe Leasing incluía listas de proveedores de servicios de asistencia técnica, calificados en modo similar a los proveedores de maquinaria. CHAPUSA había recibido calificaciones de 9, 7,5, 10 y 8, si bien el número de evaluaciones fue muy reducido en cada caso como para convertir el resultado en significativo. INMAC era quien tenía más experiencia con CHAPUSA.

Intercesión: Este conocimiento acumulado ha permitido a Hespe Leasing en el pasado intervenir cuando surgía un problema de retraso o falta de conformidad. En ocasiones bastó facilitar a las partes el contacto de los talleres de asistencia técnica; y, en algún caso, el personal de Hespe Leasing llamó personalmente para poner en su conocimiento que les sería enviado un activo con un determinado problema. En general la posibilidad de recibir una evaluación negativa suponía incentivo suficiente para los proveedores o prestadores de asistencia técnica.

17. ¿Cuál es la relación entre Hespe Leasing (y su matriz) e INMAC? ¿Y de INMAC con CHAPUSA?

Las relaciones comerciales se gestionaban al nivel de Hespe Leasing e INMAC. Se trata de una relación estrecha, pero sin ningún vínculo accionarial. Ambas sociedades han compartido clientes con asiduidad o presentado propuestas de optimización de la calidad del servicio en foros internacionales sobre adquisición de activos.

La actividad de CHAPUSA es la reparación, revisión y control de seguridad de maquinaria industrial y de automoción. CHAPUSA es uno de los talleres de confianza de INMAC para la región de Andina; con quien posee acuerdos de asistencia técnica.

18. ¿Han debido afrontar Hespe Leasing e INMAC algún tipo de reclamación en el pasado?

En 2003 y 2005 la entrega de diversos equipos industriales de INMAC se retrasó varias semanas. En ambos casos los arrendatarios solicitaron un aplazamiento del pago de las cuotas, y el problema se solucionó mediante la negociación.

19. ¿Existió alguna comunicación entre INMEL e INMAC anterior al 27 de agosto de 2009 (Documento de la solicitud n° 4)?

No.

20. ¿Quién autorizó el traslado de la máquina desde las instalaciones de INMEL?

El Sr. Buendía había dejado instrucciones para que el personal de INMEL facilitase el acceso al personal de INMAC para la recogida de la máquina, entendiéndose que INMAC procedería a entregar una máquina nueva tras llevarse la anterior.

21. ¿Qué ocurrió con la máquina después de que Hespe Leasing recuperara la posesión?

Hespe Leasing vendió la máquina a un tercero. El precio de venta sumado a las cuotas satisfechas por INMEL cubrió las cuotas dejadas de pagar.

22. ¿Llegaron Hespe leasing e INMAC algún tipo de acuerdo al surgir la controversia?

Hespe Leasing e INMAC concluyeron un acuerdo por el cual sus intereses contarán con una única representación letrada. Ambas partes se reservan el derecho a repetir contra la otra una vez finalizado el presente procedimiento.

23. ¿Quién figuraba como titular registral de la máquina?

Hasta su posterior venta, Hespe Leasing era el titular registral de la máquina.

d. ARBITRAJE

24. ¿Cuál es el derecho vigente en materia de arbitraje en Cervantia, Andina y Ferosa

Los tres Estados han adoptado la Ley Modelo de CNUDMI de Arbitraje Comercial Internacional, en su versión de 2006, y han ratificado (sin reservas) la Convención de Nueva York de 1958 sobre Reconocimiento y Ejecución de Sentencias Arbitrales Extranjeras.

25. ¿Existe alguna precisión adicional en el contrato de suministro relativa al arbitraje?

No. Únicamente contiene lo dispuesto en la cláusula 21: *“Un árbitro único resolverá, en Matrice, las controversias que surjan sobre la interpretación de este contrato de conformidad con el Reglamento de la Corte de Arbitraje de Madrid en vigor a la firma del presente contrato”*.

26. ¿Cuál era la experiencia de las partes en materia de arbitraje?

Todas las partes poseen algún tipo de experiencia en materia de arbitraje internacional. Hespe Leasing posee una experiencia más dilatada, desde 2004, año en que se introdujo la cláusula de arbitraje en las condiciones generales del Grupo Hesperia General.